| **No.**  | **CONCEPTO** | **OBSERVACIONES** | **IMPORTE** | **REFERENCIA** | **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO** | **IMPORTE** | **CONCLUSIÓN** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE** | **NO. DE ANEXO** | **FOJAS** | **ACLARADO** | **NO ACLARADO** |
| FONDO III 2014 |
| 1 | Aportación a Huertos Familiares | **Faltante de Documentación Técnica y Social**En Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo III 2014, para realizar la acción denominada “Huertos Familiares”, para lo cual el municipio realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4056585649 aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., denominada, Fondo III 2014, mediante la expedición del cheque número 106 de fecha 13 de octubre de 2014 por la cantidad de $64,430.10 a favor de la Secretaría de Finanzas, presentando como soporte documental la factura con número de folio F000054616 de dicha Dependencia. **Sin embargo, el municipio no presentó la siguiente documentación:**1. Convenio Marco del día 20 de mayo de 2014, celebrado por el Gobierno del Estado, SEDESOL Federal Delegación en Zacatecas y los 58 Municipios.
2. El convenio de coordinación y colaboración celebrado el 22 de septiembre de 2014 entre las dependencias involucradas, en el cual deberá especificarse la estructura financiera del proyecto, instancia ejecutora y metas a realizar, mismo que deberá estar debidamente firmado por los representantes de las dependencias involucradas.
3. Carta de adhesión de fecha 30 de septiembre del 2014 por la que el municipio se adhirió al proyecto.
4. Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado con fecha 01 de diciembre de 2014 y Carta de Adhesión.
5. Programa de Instalación de los huertos y padrón de beneficiarios, debidamente autorizados, en los que conste los beneficiarios por comunidad y metas a realizar.
6. Expediente Unitario con documentación técnica y social de los Huertos Familiares de Traspatio, que evidencie que las familias beneficiadas se encuentran en condición de marginación y carencia alimentaria.
7. Evidencia documental que demuestre la instalación y la entrega a cada una de las familias beneficiadas de los Huertos Familiares de Traspatio.
 | 64,430.10 | Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción XVII, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2014, así como los Lineamientos generales para la operación del “FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.  | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto a la aportación para Huertos Familiares. | N/A | N/A |  | 64,430.10 | **No se Aclara:** En virtud, de que el municipio no presentó aclaración ni justificación a la aportación para Huertos Familiares.Además de que no Presentó la información faltante como: Convenio Marco del día 20 de mayo de 2014, celebrado por el Gobierno del Estado, SEDESOL Federal Delegación en Zacatecas y los 58 Municipios, El convenio de coordinación y colaboración celebrado el 22 de septiembre de 2014 entre las dependencias involucradas, en el cual deberá especificarse la estructura financiera del proyecto, instancia ejecutora y metas a realizar, mismo que deberá estar debidamente firmado por los representantes de las dependencias involucradas, Carta de adhesión de fecha 30 de septiembre del 2014 por la que el municipio se adhirió al proyecto, Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado con fecha 01 de diciembre de 2014 y Carta de Adhesión, Programa de Instalación de los huertos y padrón de beneficiarios, debidamente autorizados, en los que conste los beneficiarios por comunidad y metas a realizar, Expediente Unitario con documentación técnica y social de los Huertos Familiares de Traspatio, que evidencie que las familias beneficiadas se encuentran en condición de marginación y carencia alimentaria, Evidencia documental que demuestre la instalación y la entrega a cada una de las familias beneficiadas de los Huertos Familiares de Traspatio. |
| 2 | Gastos Indirectos | **Gastos Indirectos acción Improcedente**En Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo III 2014 para la vertiente de Gastos Indirectos en la cual se programó las acciones denominadas Adquisición de Refacciones por la cantidad de $102,500.00, Viáticos por la cantidad de $36,000.00, Combustibles por la cantidad de $50,400.00 y Papelería por la cantidad de $57,926.02 para lo cual solamente realizó erogaciones en el ejercicio 2014 por la cantidad de $68,539.86 de la Cuenta Bancaria número 4056585649 abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., denominada Fondo III 2014, mediante la realización de diversos cheques, los cuales se detallan a continuación: De las erogaciones realizadas se presentó la documentación comprobatoria por el mismo importe, consistente en Facturas Fiscales CFDI expedida por el proveedor beneficiario de los cheques, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de Adquisición de Refacciones, Viáticos, Combustibles y Papelería, anexando la factura de refacciones por la adquisición de acumulador y recibo de dinero que señala que es para una camioneta Nissan con firma de autorizado del Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, del consumo de viáticos presentan oficio de comisión, del combustible presentan los vales que indican número de folio y cuentan solamente con firma de autorizado en las que se indica que son para la supervisión de las obras y de la papelería indican que es destinada a la Dirección de Desarrollo Económico y Social.Ahora bien, de la erogación realizada por la adquisición de acumulador del vehículo por la cantidad de $1,479.00, el municipio no presenta evidencia documental de la aplicación de la refacción y/o mantenimiento del vehículo, toda vez que el expediente no contiene la siguiente documentación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número de Acción** | **Cheque** | **Fecha** | **Beneficiario según póliza de cheque** | **Número de factura y fecha** | **Concepto de factura**  | **Importe de cheque** |
| **Refacciones** |
| 14OFIII07001 | 108 | 21/10/2014 | Jorge González Carbajal | 159 21/10/2014 | Adquisición de Acumulador |  1,479.00 |
| **Subtotal de Refacciones** | **1,479.00** |
| **Viáticos** |
| 14OFIII07002 | 109 | 04/11/2014 | José Antonio Magallan Jiménez | Facturas | Consumo de alimentos y recarga telefónico | 1,819.01 |
| 111 | 04/11/2014 | Eliud Rocha Silva | 16813, 200710/10/2014 17/10/2014 | Consumo de alimentos y Adquisición de combustible | 648.45 |
| 127 | 11/12/2014 | José Antonio Magallan Jiménez | Facturas | Consumo de alimentos, Adquisición de combustible y pasajes | 1,621.76 |
| **Subtotal de Viáticos** | **4,089.22** |
| **Combustibles** |
| 14OFIII07003 | 105 | 13/10/2014 | Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. | 102420/10/2014 | Adquisición de combustible |  782.40 |
| 107 | 20/10/2014 | 98813/10/2014 | Adquisición de combustible | 393.90 |
| 112 | 11/11/2014 | 110613/11/2014 | Adquisición de combustible | 1,838.20 |
| 118 | 26/11/2014 | 114020/11/2014 | Adquisición de combustible | 794.50 |
| 125 | 10/12/2014 | 109810/11/2014 | Adquisición de combustible | 661.00 |
| 126 | 11/12/2014 | 124410/12/2014 | Adquisición de combustible | 1,322.00 |
| 129 | 22/12/2014 | 128022/12/2014 | Adquisición de combustible | 3,239.39 |
| 130 | 29/12/2014 | 130029/12/2014 | Adquisición de combustible | 1,331.00 |
| **Subtotal de Combustibles** | **10,362.39** |
| **Papelería** |
| 14OFIII07004 | 110 | 04/11/2014 | José Antonio Magallan Jiménez | 1720632004/11/2014 | Tóner para impresoras | 1,647.00 |
| 128 | 15/12/2014 | Distribuidor Reyes G S.A. de C.V. | 21981, 2198615/12/2014 | Tóner para impresoras | 5,336.00 |
| 131 | 26/12/2014 | PC FORCE S. de R.L. de C.V. | 226626/12/2014 | Adquisición de papelería | 45,626.25 |
| **Subtotal de Papelería** | **52,609.25** |
| **Total** | **$ 68,539.86** |

Vale por el suministro de las refacciones, en los que conste la fecha, cantidad y descripción de las refacciones, así como las características del vehículo en las que fueron instaladas, con nombre, cargo y firma de la persona que las entregó y de la persona responsable del vehículo que los recibió para su instalación, así como de los funcionarios que autorizan y validan.Programa de mantenimiento, que contenga características del vehículo (marca, modelo, serie, núm. económico, etc.), área de asignación, descripción de la reparación y/o mantenimiento a realizar y presupuesto, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validan el programa; anexando el presupuesto detallado de las refacciones a utilizar en cada vehículo.Relación de las obras y/o acciones autorizadas dentro del Fondo III, las cuales fueron supervisadas con el vehículo oficial del Departamento de Desarrollo Social.Vale de resguardo del vehículo al que se le realizó el mantenimiento, orden de servicio y bitácora de mantenimiento con los datos señalados anteriormente en la presente observación.En los vales de combustible no se indica el Kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se le suministro el combustible, mismo que deben de estar debidamente firmados de autorizado, señalando el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible y del titular del área que lo solicita. Asimismo, no se anexan las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; los cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo, tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico ect.), lo anterior a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio.La adquisición de papelería no presentan requisiciones o vales que amparen y describan los artículos adquiridos por concepto de papelería y que evidencien su destino, documentos que deberán indicar la fecha, cantidad y tipo de material y contar con las firmas de los funcionarios que tienen a su cargo el control del mismo y de quien los recibe. requisiciones del total de la papelería que evidencien su destino y el control de ellos por parte de la presidencia municipal.Sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su fracción I y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las erogaciones por concepto de Viáticos, Combustibles y Papelería corresponden a conceptos de gastos no autorizados dentro del rubro de gastos indirectos, toda vez que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar serán aquéllas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social y los recurso destinados para ser aplicados como Gastos Indirectos, serán para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con recursos del Fondo III, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 señalado con antelación.En consecuencia, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, se publicó el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**, el cual contiene el Catálogo del FAIS, anexo 1 y 3, en los que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS; dentro de los cuales, no se contemplan partidas presupuestales para la adquisición de Viáticos, Combustibles y Papelería por lo tanto, dichas erogaciones se determinan como improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III.Asimismo con fecha 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero del 2014**; el que en su punto **2.5 Gastos Indirectos** *“Las entidades, municipios y DTDF podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo 4 de los Lineamientos”*. En cuyo anexo tampoco se contempla ningún gasto por dichos conceptos.Además, en alcance a lo anterior, la SEDESOL emitió el Oficio Circular 613.UPRI/936/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014; en el que se precisan las partidas presupuestales autorizadas para el rubro de Gastos Indirectos, sin que en éstas se contemple la adquisición de combustible. De igual forma, respecto a la partida 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, el mencionado oficio las define como: “Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacuestre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. **(No incluye combustible)”.** | 68,539.86 | Artículos 33 primer párrafo, apartado A fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto a las erogaciones realizadas de Adquisición de Refacciones, Viáticos, Combustibles y Papelería, conceptos de gastos no autorizados dentro del rubro de Gastos Indirectos. | N/A | N/A |  | 68,539.86 | **No se Aclara:** En virtud, de que el municipio no presentó aclaración ni justificación a las erogaciones realizadas de Adquisición de Refacciones, Viáticos, Combustibles y Papelería, conceptos de gastos no autorizados dentro del rubro de Gastos Indirectos.Además de que no Presentó la información faltante como: Recibo o vale por el suministro de las refacciones, en los que conste la fecha, cantidad y descripción de las refacciones, así como las características del vehículo en las que fueron instaladas, con nombre, cargo y firma de la persona que las entregó y de la persona responsable del vehículo que los recibió para su instalación, así como de los funcionarios que autorizan y validan. Los vales de combustible debidamente requisitados indicando el Kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se le suministro el combustible, mismos que deben de estar debidamente firmados de autorizado, señalando el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible y del titular del área que lo solicita. Asimismo, anexar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; además presentar requisiciones o vales que amparen y describan los artículos adquiridos por concepto de papelería y que evidencien su destino, documentos que deberán indicar la fecha, cantidad y tipo de material y contar con las firmas de los funcionarios que tienen a su cargo el control del mismo y de quien las recibe. requisiciones del total de la papelería que evidencien su destino y el control de ellos por parte de la presidencia municipal, así como el reintegro de los recursos correspondientes a las erogaciones realizadas por la cantidad de $68,539.86, además de considerarse como erogaciones improcedentes para realizarse con recursos destinados dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, de acuerdo a lo que establece el artículo 33 apartado A fracción I y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social. |
| 3 | Desarrollo Institucional  | **Desarrollo Institucional acciones Improcedentes**En Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo III 2014 dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional para la erogación de la acción denominada “Adquisición de equipo de cómputo y equipo de oficina” por la cantidad de $104,551.26, para lo cual realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4056585649 abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., denominada III 2014, mediante la expedición del cheque número 132 por un importe total de $104,551.26 a favor de PC Force S. de R.L. de C.V., por concepto de Adquisición de Equipo de Cómputo y Equipo de Oficina.Con base en lo anterior, se detectó que los recursos por la cantidad de $9,000.00 corresponden a conceptos de gastos no autorizados dentro del rubro de Desarrollo Institucional (corresponden a dos cámaras fotográficas), cuyo detalle de las erogaciones se integra de la siguiente manera:

| **Cheque** | **Fecha** | **Beneficiario según póliza de cheque** | **Número de factura y fecha** | **Concepto de factura**  | **Importe de cheque** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 132 | 29-12/2014 | PC Force S. De R.L. de C.V. | 2267 | 1 persianas | $ 1,000.01  |
| 4 silla | 1,200.00 |
| 5 batería para no Break | 8,500.59 |
| 1 archivero | 2,150.69 |
| 3 silla secretarial | 7,200.01 |
| 2 puertas de vidrio | 6,000.00 |
| 1 escritorio mod. 21104 | 3,000.00 |
| 1 silla ejecutiva | 3,000.00 |
| **1 cámara digital básica** | **3,000.00** |
| 1 silla ejecutiva mod. 7860 | 3,500.00 |
| 1 archivero de puerta mod. 26797 | 5,000.00 |
| **1 cámara digital prof.** | **6,000.00** |
| 1 escritorio mod. 60271 | 7,000.00 |
| 2 laptop Asus DC N2815 | 18,000.00 |
| 6 archivero de puerta mod. 61273 | 29,999.96 |
| **TOTAL** | **$ 104,551.26** |

De las erogaciones realizadas se presentó la documentación financiera comprobatoria por el mismo importe, expedida por el proveedor beneficiario del cheque, misma que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de Adquisición de Equipo de Cómputo y Equipo de Oficina.De lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la cantidad ejercida dentro del rubro de Desarrollo Institucional por un importe de $9,000.00, corresponde a adquisiciones improcedentes, toda vez, que en tal ordenamiento se señala que: *“…los recursos podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social…”*En consecuencia, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, se publicó el **Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**,el cual contiene el Catálogo del FAIS, anexo de Desarrollo Institucional, en el que se listan los proyectos de Infraestructura Social Básica y las acciones de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS; dentro de los cuales, no se contemplan partidas presupuestales para la adquisición de cámaras digitales, por lo tanto dichas erogaciones se determinan como improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional.Por otra parte, es conveniente mencionar que en fecha 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014; el que en su Anexo A. 1.3 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tampoco se contempla partida presupuestal para las adquisiciones de cámaras digitales.Además, en alcance a lo anterior, la SEDESOL emitió el oficio Circular SSPEDR.600.01/2015 de fecha 13 de marzo de 2015; en el que se precisan las partidas presupuestales autorizadas para el rubro de Desarrollo Institucional, sin que en éstas se contemple las adquisiciones señaladas con anterioridad.De lo anterior, se conoció que el Municipio no presentó el Convenio celebrado para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio acorde a lo estipulado en el artículo 33 apartado A primer y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como tampoco se presentó el Anexo Técnico PRODIMDF señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Por lo que dichas adquisiciones se consideran improcedentes al disponer de éstos recursos, al no apegarse a lo establecido en la normatividad señalada con antelación. | 9,000.00 | Artículos 33 primer párrafo, apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social; Oficio circular SSPEDR.600.01/2015 de fecha 23 de marzo de 2015 emitido por la SEDESOL; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto a la adquisición de dos cámaras fotográficas, conceptos de gastos no autorizados dentro del rubro de Desarrollo Institucional. | N/A | N/A |  | 9,000.00 | **No se Aclara:** En virtud, de que el municipio no presentó aclaración ni justificación a la adquisición de dos cámaras fotográficas, conceptos de gastos no autorizados dentro del rubro de Desarrollo Institucional.Además que de acuerdo a lo que establece el artículo 33 apartado A en su tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). |
| 4 | Transferencias de recursos de Fondo III a Gasto Corriente  | **Transferencias Bancarias**De la revisión al flujo de efectivo en los Estados de Cuentas Bancarias, así como al auxiliar contable de bancos de la cuenta número 1112-01-0008 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) relativo a la cuenta bancaria del Fondo III 2014 número 4056585649 abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A.; se detectó que el municipio realizó una transferencia electrónica de recursos por la cantidad de $1,700,000.00 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2014 número 4056585649, a la cuenta de Gasto Corriente número 4021602297 abiertas a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A.; de estos recursos fueron reintegrados a la cuenta de Fondo III número 4056585649 la cantidad de $500,000.00 de fecha 23 de diciembre de 2014, por lo tanto al 31 de diciembre de 2014, subsistían recursos pendientes de reintegrar por la cantidad de $1,200,000.00.Derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por no haber realizado el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo III para su aplicación en obras y/o acciones según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México a 91 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2014. Determinando que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de $994.65, el detalle del cálculo se plasma en el siguiente recuadro:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **FECHA MOVIMIENTO** | **MONTO TRANSFERIDO** | **FECHA DEL REINTEGRO** | **DIAS TRANSCURRIDOS** | **TIIE%** | **TIIE DEL PERIODO** | **INTERES DEL PERÍODO** | IMPORTE TOTAL (PTMO+INT) |
| Traspaso Gasto Corriente número 4021602297 (1112-01-0001).  | 23/12/2014 | $ 1,200,000.00 | N/A | 9 | 3.3155 | 91 días | 1.5260 | $ 994.65 | $ 1,200,994.65 |
| **Total** | **$ 1,200,000.00** |  |  |  |  |  | **$ 994.65** |  **$1,200,994.65** |

 | 1,200,994.65 | Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 167 segundo párrafo, 182, 183, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 9, primer apartado tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto a la transferencia electrónica. | N/A | N/A |  | 1,200,994.65 | **No se Aclara:** En virtud, de que el municipio no presentó aclaración ni justificación a la transferencia electrónica.Además que no presentó el estado de Cuenta Bancario en el que se refleje el reintegro de los recursos a la Cuenta Bancaria número 4056585649 de la Institución Financiera HSBC México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2014, por la cantidad de $1,200,994.65, correspondientes a los recursos pendientes de reintegrar por la cantidad de $1,200,994.65, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos. |
| **TOTAL DE FONDO III** | **$ 0.00** | **$ 1,342,964.61** |  |
| **FONDO IV 2014** |
| 5 | Adquisiciones de Uniformes de Seguridad Pública. | **Documentación justificativa no presentada**En Acta de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo IV 2014, para el rubro de Seguridad Publica por la cantidad de $233,676.00, dentro de dicho rubro se aprobó la acción denominada Adquisición de uniformes y equipo para personal de Seguridad Pública por la cantidad de $233,676.00, para lo cual realizo una erogación por $175,510.50 de la Cuenta Bancaria número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., se expidió el cheque número 120 de fecha 17 de diciembre de 2014 a favor de la Secretaría de Finanzas, presentando como soporte documental el ticket con número de folio G 3019113 de dicha Dependencia, por concepto de aportación municipal para adquisición de uniformes y equipo antimotin para Seguridad Pública convenio CESP 2014.De lo anterior el municipio presentó el acta de entrega expedida por el Sistema Estatal de Seguridad Publica que indica que recibieron: 42 (cuarenta y dos) uniformes que incluyen Chamarra, Playera, Pantalón, gorra y botas, 5 (cinco) cascos, 3 (tres) Gases Lacrimógeno, 15 (quince) Esposas y 15 (quince) Fornituras, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de $175,510.50. Dentro del Expediente unitario el municipio anexa relación del mes de febrero de 2015, de la entrega de 42 (cuarenta y dos) uniformes donde indica nombre y firma y artículos recibidos de los elementos que recibieron los uniformes de Seguridad Pública.Sin Embargo el municipio no presentó el comprobante fiscal expedido por la Secretaria de Finanzas que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación además de que falto por presentar la evidencia de la entrega o reguardo de: 5 (cinco) cascos, 3 (tres) Gases Lacrimógeno, 15 (quince) Esposas y 15 (quince) Fornituras donde indique nombre, artículos recibidos y firma de recibido de la persona(s) responsable(s) de los accesorios de Seguridad Pública. | 175,510.50 | Artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto a la aportación municipal para adquisición de uniformes y equipo antimotin para Seguridad Pública. | N/A | N/A |  | 175,510.50 | **No se Aclara:** En virtud, de que el municipio no presentó aclaración ni justificación a la aportación municipal para adquisición de uniformes y equipo antimotin para Seguridad Pública.Además que no presentó el acta de entrega expedida por el Sistema Estatal de Seguridad Publica que indica que recibieron: 42 (cuarenta y dos) uniformes que incluyen Chamarra, Playera, Pantalón, gorra y botas, 5 (cinco) cascos, 3 (tres) Gases Lacrimógeno, 15 (quince) Esposas y 15 (quince) Fornituras, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de $175,510.50.De la entrega de 42 (cuarenta y dos) uniformes donde indica nombre y firma y artículos recibidos de los elementos que recibieron los uniformes de Seguridad Pública, el municipio no presentó el comprobante fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación además de que falto por presentar la evidencia de la entrega o reguardo de: 5 (cinco) cascos, 3 (tres) Gases Lacrimógeno, 15 (quince) Esposas y 15 (quince) Fornituras donde indique nombre, artículos recibidos y firma de recibido de la persona(s) responsable(s) de los accesorios de Seguridad Pública. |
| 6 | Aportación Municipal para el Programa de Becas con SEDUZAC | **Acción Improcedente y Falta de Documentación**En Acta de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo IV para la vertiente de Infraestructura Básica en la cual se ubicó la acción número 14AFIV07002 denominada “Aportación Municipal de Convenio con la SEC para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria periodo enero a junio y septiembre a diciembre 2014”, por un importe de $112,500.00, para la cual de la Cuenta Bancaria número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., se expidieron los cheques número 104 de fecha 21 de agosto de 2014 por la cantidad de $63,450.00 a favor de Secretaría de Finanzas soportado con ficha de depósito a la cuenta número 0196141781 de la Institución Financiera Bancomer S.A. a nombre de la Secretaría citada con anterioridad por el mismo importe, por concepto de Aportación Municipal de Convenio con la SEC, para el pago de 141 becas de primaria y secundaria, periodo enero a junio de 2014 y el cheque número 106 de fecha 09 de septiembre de 2014 por la cantidad de $4,050.00 a favor de José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, soportado con nómina de nueve beneficiarios y la cual indica, nombre, escuela, grado, monto y firma de recibido del beneficiario, además de boleta de calificaciones, constancia de ingresos del padre o tutor, constancia de estudios, acta de nacimiento y comprobante de domicilio de cada beneficiario. Siendo un importe total erogado de $67,500.00Sin embargo, el municipio no presentó el Convenio con la SEC que formalice los recursos aportados y en el que conste la estructura financiera, objeto y metas, que transparente la aportación de los recursos; dentro del expediente unitario anexando nómina de la SEC de ciento cuarenta y un beneficiarios indicando el nombre, RFC, periodo, región, importe y firma de recibido, además de los siguientes documentos: boleta de calificaciones, constancia de ingresos del padre o tutor, constancia de estudios, acta de nacimiento y comprobante de domicilio de cada beneficiario.Aunado a lo anterior el municipio no presentó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por la Aportación Municipal de Convenio con la SEC para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria periodo enero a junio y septiembre a diciembre 2014, por la cantidad de $67,500.00.Además, al expedir el cheque número 106 a favor del C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, debiendo ser en forma nominativa a los beneficiarios de las becas y/o en este caso a favor del Tesorero Municipal, se incurrió en irregularidades administrativas; de acuerdo al artículo 93 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el manejo de los recursos del municipio son de exclusiva responsabilidad de la Tesorería Municipal y por tal motivo no deben de expedir cheques a favor de Funcionarios municipales. Aunado a lo anterior, dicha erogación es improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV, toda vez que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que "...los recursos que reciban los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...", no siendo contempladas dentro de dichos conceptos el otorgamiento de becas de estudiantes.Ahora bien, durante el ejercicio fiscal 2014, el municipio presentó diversas cuentas de pasivos (Servicios Personales, Proveedores, Contratistas de Obras Públicas, Transferencias Otorgadas, Retenciones y Contribuciones por Pagar y Documentos Comerciales por Pagar), las cuales al 21 de agosto de 2014, suman un importe total de $857,305.33, determinándose que el municipio no diò prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a obras y/o acciones que no están contempladas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.Aunado a lo anterior, cabe señalar, que del total de los recursos del Fondo IV 2014, sólo se destinó un 5.71% de los recursos para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, que representan la cantidad de $373,531.00 y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública. | 67,500.00 | Artículos 42 primer párrafo, 43, 67 Segundo Párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 93 primer párrafo fracción III, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 8 Primer Párrafo, Fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto a la Aportación Municipal para el Programa de Becas con SEDUZAC. | N/A | N/A |  | 67,500.00 | **No se Aclara:** En virtud, de que el municipio no presentó aclaración ni justificación a la Aportación Municipal para el Programa de Becas con SEDUZAC.Además de que no presentó el Convenio con la SEC que formalice los recursos aportados, documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por la Aportación Municipal de Convenio con la SEC para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria periodo enero a junio y septiembre a diciembre 2014, por la cantidad de $67,500.00.Aunado de lo anterior, se expidió el cheque número 106 a favor del Director de Desarrollo Económico y Social debiendo ser en forma nominativa a los beneficiarios de las becas y/o a favor del Tesorero Municipal. Asimismo, es considerada como improcedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que solo destinó el 5.71% de los recursos del Fondo IV a Seguridad Pública y el artículo 8 primer párrafo, fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación establece que por lo menos destine el 20% de los recursos del Fondo IV. |
| 7 | Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional periodo enero a junio y sep a dic 2014. | **Acción Improcedente y Falta de Documentación**En Acta de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo IV 2014, para la vertiente de Infraestructura Básica en la cual se ubicó la acción número 14AFIV07003 denominada "Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional periodo enero a junio y sep a dic 2014" por la cantidad de $375,000.00, para la cual se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., mediante la expedición de los cheques número 105 y 125 de fecha 25 de agosto y 29 de diciembre de 2014 por la cantidad de $225,000.00 y $150,000.00 a favor de Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, soportados con nóminas de 150 beneficiarios de los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2014; y en los que indica, nombre, escuela, grado, monto y firma de recibido del beneficiario.Sin embargo, el municipio no presentó los expedientes unitarios con los documentos de cada solicitante, como es boleta de calificaciones, constancia de ingresos del padre o tutor, constancia de estudios, acta de nacimiento y comprobante de domicilio de cada beneficiario, solicitud de beca, etc.Además el municipio no presentó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por el Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional periodo enero a junio y sep a dic 2014, por la cantidad de $375,000.00.Aunado a lo anterior, dichas erogación es improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV, toda vez que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que *"...los recursos que reciban los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes..."*, no siendo contempladas dentro de dichos conceptos el otorgamiento de becas de estudiantes.Ahora bien, durante el ejercicio fiscal 2014, el municipio presentó diversas cuentas de pasivos (Servicios Personales, Proveedores, Contratistas de Obras Públicas, Transferencias Otorgadas, Retenciones y Contribuciones por Pagar y Documentos Comerciales por Pagar), las cuales al 25 de agosto de 2014, suman un importe total de $857,305.33, determinándose que el municipio no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a obras y/o acciones que no están contempladas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.Aunado a lo anterior, cabe señalar, que del total de los recursos del Fondo IV 2014, sólo se destinó un 5.71% de los recursos para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, que representan la cantidad de $373,531.00 y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública. | 375,000.00 | Artículos 67 Segundo Párrafo, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 167 Segundo Párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 8 Primer Párrafo, Fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto al Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional. | N/A | N/A |  | 375,000.00 | **No se Aclara:** En virtud, de que el municipio no presentó aclaración ni justificación al Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional.Además que no presentó los expedientes unitarios con los documentos de cada solicitante, como es boleta de calificaciones, constancia de ingresos del padre o tutor, constancia de estudios, acta de nacimiento y comprobante de domicilio de cada beneficiario, solicitud de beca, etc.Además de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por el Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional periodo enero a junio y sep a dic 2014, por la cantidad de $375,000.00.Aunado a lo anterior, es considerada como improcedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, solo destinó el 5.71% de los recursos del Fondo IV a Seguridad Pública y el artículo 8 primer párrafo, fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación establece que por lo menos destine el 20% de los recursos del Fondo IV. |
| 8 | Aportación Municipal para el Programa de Mejoramiento de la Vivienda peso a peso 2014 con la SINFRA de Gobierno del Estado | **Faltante de Documentación y Registro Contable**En Acta de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo IV 2014, para la obra Convenida con la Secretaria de Infraestructura de Gobierno del Estado (SINFRA), denominada “Convenio con la Subsecretaria de Vivienda para el Programa Mejoramiento a la Vivienda peso a peso” por un importe de $155,000.00, para la cual de la Cuenta Bancaria número 4056585656 abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., denominada IV 2014, expidió el cheque no. 115 y 118 de fecha 28 de noviembre y 11 de diciembre de 2014 a nombre de la Secretaria de Finanzas, por la cantidad de $155,000.00 y $45,000.00, soportado con los Ticket número G3018742 y G3018743 de dicha Dependencia y ficha de depósito a la Cuenta Bancaria número 0260046516 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de la Secretaria citada con anterioridad por el mismo importe, por concepto de Aportación Municipal para el Programa de Mejoramiento de la Vivienda peso a peso 2014 con la SINFRA de Gobierno del Estado.Derivado de la revisión al flujo de efectivo en Estados de Cuentas Bancarios de los recursos del Fondo IV 2014, así como en el auxiliar contable de bancos número 1112-01-0009 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó un deposito a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2014 número 4056585656 por la cantidad de $45,000.00; que corresponde a recuperación del programa Mejoramiento de la Vivienda peso a peso 2013, posteriormente se expidió el cheque número 118 de fecha 11 de diciembre de 2014 a nombre de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de $45,000.00 y dichos movimientos no fueron registrados en el auxiliar contable de bancos número 1112-01-0009 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y los cuales se reflejan en el Estado de Cuenta Bancario al 31 de diciembre de 2014, además no se indica el motivo por el cual no fueron registrados contablemente en el auxiliar contable de bancos número 1112-01-0009 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), ), por lo que se observó que el Tesorero Municipal infringió lo establecido en los Artículos 93 primer párrafo, fracción IV, que señala es obligación de la Tesorería Municipal mantener actualizados los registros contables del municipio.Dentro del expediente unitario de la obra, el municipio presentó copia del convenio con SINFRA de fecha 12 de noviembre de 2014, en el que se establece la estructura financiera siguiente: SINFRA $200,000.00 y el municipio $200,000.00 sumando un total $400,000.00, para el Programa Mejoramiento de la Vivienda peso a peso 2014, tendientes a otorgar apoyo en material industrializado para la construcción a familias con ingresos de 0.5 hasta 3 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (V.S.M.D.F.), condición ineludible para el otorgamiento del mismo, debiendo los beneficiarios aportar el 50% del costo de los materiales de la acción de vivienda recibida así como los materiales de construcción (arena-grava etc.) y la mano de obra requerida.Dicho convenio en su Clausula Tercera señala: se conviene que el pago del paquete de materiales que se otorgue, a cada beneficiario, deberá ser cubierto en una sola exhibición **previo a la entrega de los materiales**, realizando directamente el pago en la Cuenta Bancaria específica y exclusiva aperturada por la Secretaria de Finanzas para este fin, debiendo indicar el número de referencia, o bien en las Oficinas Recaudadoras o Kioscos, condición ineludible para la entrega de material. El Ayuntamiento deberá entregar a LA SINFRA, las solicitudes recibidas y los expedientes debidamente integrados con la información requerida de conformidad con las reglas de operación del Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso. Por otra Parte en su cláusula Decima Primera, el convenio, señala: la entrega de material será realizada por “LA SINFRA” y “EL AYUNTAMIENTO” a cada beneficiario que haya cubierto de manera oportuna su pago único.El municipio presentó como evidencia de la entrega del material para construcción lo siguiente: padrón de 91 beneficiarios y 91 Vale de Material para construcción por la entrega de mortero, cemento, varilla, armex, varilla, lámina galvanizada y monten que indica el tipo de material que recibieron cada uno de los 91 beneficiarios del Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso. | 0.00 | Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable para el Estado de Zacatecas; 33, 44, 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica y Revelación Suficiente. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto a la actualización de los registros contables del municipio. | N/A | N/A |  | 0.00 | **No se Aclara:** En virtud, que el municipio no presentó aclaración ni justificación a la actualización de los registros contables del municipio, relativos a los movimientos que no fueron registrados en el auxiliar contable de bancos número 1112-01-0009 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG). |
| **TOTAL DE FONDO IV** | **$ 0.00** | **$ 618,010.50** |  |
| **OTROS PROGRAMAS****PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS** |
| N/A  | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **PROGRAMA FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS BIS 2014** |
| N/A  | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **TOTAL DE OTROS PROGRAMAS** | **$ 0.00** | **$ 0.00** |  |
| **APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE****FONDO III** |
| 9 | N/A | **Discrepancia entre lo registrado en los Informes de Avance Físico Financieros y los registros contables y presupuestales**Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el Informe Físico Financiero del Fondo III al mes de diciembre de 2014, se detectó que los importes registrados contablemente por la Tesorería Municipal como presupuesto ejercido por rubro, no coinciden con los reportados por la Dirección de Desarrollo Económico y Social en todas las vertientes y/o rubros de dicho Fondo, en virtud de que no coincide el detalle de los Rubros registrados en el SAACG, con los presentados en el Informe Físico Financiero del mes de diciembre de 2014, lo cual no permitió tener información clara, confiable y oportuna en el registro contable respecto del ejercicio de los recursos del Fondo, toda vez que los importes reportados en los Informes Físico Financieros del Fondo III, fueron cotejados con la documentación financiera y los estados de cuenta bancarios respectivos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 33, 68 Segundo Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior, se detalla en el **Recuadro 1**. | N/A | Artículos 2, 33, 68 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto a la discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social. | N/A | N/A |  | X | **No se Aclara**: En virtud, que el municipio no presentó aclaración ni justificación a la discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, según se detalla en el Recuadro 1. |
| 10 | N/A | **Subejercicio Presupuestal**Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuenta Bancaria número 4056585649, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., del Fondo III 2014, de la cual al 31 de diciembre del 2014 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de $3,087,477.06; situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no haber realizado las obras y/o acciones para las que fue programado dicho recurso.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio Fiscal | Número de Cuenta Bancaria | Institución Bancaria | Techo Financiero | Saldo al 31 de diciembre del 2014 | Subejercicio | Porcentaje |
| 2014 | 4056585649 | HSBC México S.A. | 8,227,534.00 | 5,140,056.94 | 3,087,477.06 | 62.47% |

Como consecuencia de lo anterior, los recursos pendientes de ejercer, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, a fin de verificar su aplicación a las obras y/o acciones programadas. | N/A | Artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 15 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración Presupuestaria", ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto al subejercicio presupuestal del Fondo III del ejercicio fiscal 2014. | N/A | N/A |  | X | **No se Aclara:** En virtud, que el municipio no presentó aclaración ni justificación al subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 4056585649 abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., del Fondo III del ejercicio fiscal 2014 |
| **FONDO IV** |
| 11 | N/A | **Discrepancia entre lo registrado en los Informes de Avance Físico Financieros y los registros contables y presupuestales**Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el Informe Físico Financiero del Fondo IV al mes de diciembre de 2014, se detectó que los importes registrados contablemente por la Tesorería Municipal como presupuesto ejercido por rubro, no coinciden con los reportados por la Dirección de Desarrollo Económico y Social en todas las vertientes y/o rubros de dicho Fondo, en virtud de que no coincide el detalle de los Rubros registrados en el SAACG, con los presentados en el Informe Físico Financiero del mes de diciembre de 2014, lo cual no permitió tener información clara, confiable y oportuna en el registro contable respecto del ejercicio de los recursos del Fondo, toda vez que los importes repostados en los Informes Físico Financieros del Fondo IV, fueron cotejados con la documentación financiera y los estados de cuenta bancarios respectivos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 33, 68 Segundo Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior, se detalla en el **Recuadro 2.** | N/A | Artículos 2, 33, 68 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto a la discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social. | N/A | N/A |  | X | **No se Aclara**: En virtud, que el municipio no presentó aclaración ni justificación a la discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, según se detalla en el Recuadro 2. |
| 12 | N/A | **Subejercicio Presupuestal**Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuenta Bancaria número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., del Fondo IV 2014, de la cual al 31 de diciembre del 2014 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de $1,383,541.47; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no haber realizado las obras y/o acciones para las que fue programado dicho recurso.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio Fiscal | Número de Cuenta Bancaria | Institución Bancaria | Techo Financiero | Saldo al 31 de diciembre del 2014 | Subejercicio | Porcentaje |
| 2014 | 4056585656 | HSBC México S.A. | 6,538,757.00 | 5,155,215.53 | 1,383,541.47 | 78.84% |

Como consecuencia de lo anterior, los recursos pendientes de ejercer, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, a fin de verificar su aplicación a las obras y/o acciones programadas. | N/A | Artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 15 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración Presupuestaria", ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto al subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2014. | N/A | N/A |  | X | **No se Aclara:** En virtud, que el municipio no presentó aclaración ni justificación al subejercicio presupuestal en la cuenta número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., del Fondo IV del ejercicio fiscal 2014. |
| 13 | N/A | **Incumplimiento en la asignación de Recursos Federales del Fondo IV en el Rubro de Seguridad Pública**De la Revisión realizada a los Recursos Federales, respecto de la asignación en las vertientes aprobadas se encontró que el techo financiero asignado al Fondo IV 2014 fue de $6,538,757.00 de los cuales el municipio solo destinó la cantidad de $373,531.00 de los recursos para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, que representan un 5.71% del total del Techo Financiero de dicho Fondo IV y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública. | N/A | Artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.  | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto al Incumplimiento en la asignación de Recursos Federales del Fondo IV en el Rubro de Seguridad Pública. | N/A | N/A |  | X | **No se Aclara:** En virtud, que el municipio no presentó aclaración ni justificación al Incumplimiento en la asignación de Recursos Federales del Fondo IV en el Rubro de Seguridad Pública. |
| **OTROS PROGRAMAS** |
| 14 | N/A | **Subejercicio Presupuestal**Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2014 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de $41,097,263.47; situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no haber realizado las obras y/o acciones para las que fue programado dicho recurso.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio Fiscal | Nombre y Número de Cuenta Bancaria | Institución Bancaria | Techo Financiero | Saldo al 31 de diciembre del 2014 | Subejercicio | Porcentaje |
| 2014 | Pavimentos Cta. 4056584923 | HSBC México S.A. | 532,490.72 | 200,720.20 | 200,720.20 | 37.69% |
| 2014 | Gastos Indirectos Cta. 4056585268 | HSBC México S.A. | 202,972.00 | 202,508.00 | 202,508.00 | 99.77% |
| 2014 | Apoyo Financiero 2014 Cta. 4056833536 | HSBC México S.A. | 36,159,565.00 | 36,146,796.88 | 36,146,796.88 | 99.96% |
| 2014 | Cta. 4057180085 Recursos Federales Extraordinarios | HSBC México S.A. | 5,715,310.76 | 4,547,238.39 | 4,547,238.39 | 79.56% |
|  | **42,610,338.48** | **41,097,263.47** | **41,097,263.47** |  |

Como consecuencia de lo anterior, los recursos pendientes de ejercer, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, a fin de verificar su aplicación a las obras y/o acciones programadas. | N/A | Artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 15 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración Presupuestaria", ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada respecto al subejercicio presupuestal de Otros Programas del ejercicio fiscal 2014. | N/A | N/A |  | X | **No se Aclara:** En virtud, que el municipio no presentó aclaración ni justificación al subejercicio presupuestal de diferentes cuentas bancarias abiertas a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México S.A., operativas de Otros Programas del ejercicio fiscal 2014 y que se detallan en la presente observación. |
| 15 | N/A | **Incumplimiento de apertura de cuentas exclusivas para Obras y Programas Convenidos**Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y las conciliaciones de las Cuentas Bancarias de Recursos Federales de Fondo III, así como a las correspondientes a Otros Programas abiertas a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., de las cuales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 se detectó que el municipio no realizó la apertura de Cuentas Bancarias exclusivas para la ejecución de las Obras y Programas Convenidos, sino que realizó erogaciones directamente de las Cuentas Bancarias de Fondo III, sin que se realizaran las aportaciones correspondientes a las Cuentas Bancarias concentradoras para los programas, Recursos Federales Extraordinarios FISE 2014, lo cual no permitió identificar claramente el monto total ejercido por cada uno de los programas antes citados. Lo anterior, incumpliendo lo establecido en el artículo 69 Tercer Párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se establece lo siguiente: *"Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales".* | 0.00 | Artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 69 Primer, Tercer y Cuarto Párrafos, 70 primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. | El municipio no presentó documentación que aclare o justifique la observación realizada respecto a la falta de apertura de cuentas bancarias exclusivas para el manejo de los recursos de los Programas Convenidos. | N/A | N/A |  | X | **No se Aclara:** En virtud**,** de la falta de apertura de cuentas Bancarias exclusivas para el manejo de los recursos de los Programas Convenidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental. |
| **TOTAL** | **$ 0.00** | **$ 1,960,975.11**  |  |